



## JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Enero 20 de 2023

05001 41 05 008 2022 00789 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **LUZ MARINA ARANGO CADAVID** identificada con C.C. 42.961.636 frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA S.A.S. "SAVIA SALUD"** con NIT. 900.604.350-0, la parte pasiva presenta escrito el 19 de enero de 2023 en el que manifiesta:

*"(...) Se informa que SAVIASALUD EPS valida si los servicios cuya exoneración se pretende, están cubiertos por el fallo tutelar, de tal forma que se pueda definir una relación de conexidad clara entre las patologías base del tratamiento integral -tumor maligno de la mama, lumbalgia crónica inespecificada y síndrome facetario-, y los servicios requeridos.*

*En ese sentido, se observa que el servicio de gangliolisis en ganglios simpáticos por radiofrecuencia o fenolización se encuentra relacionado con el diagnóstico "otro dolor crónico", por lo que se encuentra amparado por el fallo.*

*En relación con el servicio urodinamia estándar, la cual fue ordenada por el prestador Metrosalud en diciembre de 2022 dentro de un cuadro de pérdida urinaria de 4 meses de evolución, no se encuentra cubierta con cargo a las patologías amparadas y la orden judicial*

*Bajo la anterior consideración, se genera una nueva autorización para el servicio gangliolisis en ganglios simpáticos por radiofrecuencia o fenolización para la IPS CEAD ESPECIALISTAS EN ALIVIO DEL DOLOR, con exoneración de copagos - anexo 1-. Se solicita programación del servicio Urodinamia estándar, se autoriza para la ESE HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL, -anexo 2- por lo que se solicita programación. Se brinda información al Usuario en el abonado llamo al celular 3218116811.*

*El área jurídica de SAVIASALUD EPS estará pendiente del estado de la gestión y se informará al Despacho los avances de la misma (...)"*

Con base en sus argumentos la accionada SAVIA SALUD EPS S.A.S., solicita la suspensión del trámite del incidente durante el tiempo que el juzgado lo considere pertinente, mientras se obtiene una respuesta por parte de la IPS en torno a la asignación de fecha para el servicio.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental por el término de 20 días hábiles contados desde la notificación de esta providencia**, con el fin de que SAVIA SALUD EPS S.A.S. garantice la materialización del servicio de salud, ya sea con el prestador con el que actualmente tiene convenio y al que direccionó el servicio o con otro que pueda brindarlo lo más pronto posible, en atención a que el mismo es requerido por la paciente y a que el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

**Así las cosas, se requiere a la accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.**

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN  
JUEZ**

**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **007** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **23 DE ENERO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>



MÓNICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Agudelo Marin**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a616a3daadf540e377c213775d0547389216afcaf7747c0bf11be8e7424c9cd**

Documento generado en 20/01/2023 11:35:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**